MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL

RESOLUCIÓN No. 002
(14 de Agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA- PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADQUISICIÓN REPUESTOS Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS EQUIPOS DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA MARCA ZEISS DEL DIMAE Y DMEFA"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN SALUD DE LA JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II Articulo 9.2 de la resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", y

CONSIDERANDO

Que la JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA requiere contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADQUISICIÓN REPUESTOS Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS EQUIPOS DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA MARCA ZEISS DEL DIMAE Y DMEFA"

Que la JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que " (..) *AL CELEBRAR CONTRATOS Y CON LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, LAS ENTIDADES ESTATALES BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ", ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibidem.*

Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos, el Gerente de Proyecto, plasmó su necesidad en el estudio previo.

(…)

La Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 señalan que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL

Es por ello que, la misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en "Prestar servicios de salud a través de un modelo de atención Integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizando la salud de los usuarios del SSFFMM", por lo cual la JEFSA FAC, tiene bajo su responsabilidad garantizar que las tecnologías sanitarias utilizadas en la prestación de servicios de salud se encuentren dentro de los parámetros del fabricante, para lo cual es indispensable efectuar rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Adicionalmente, el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre del 2025, que derogó el acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional define el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial como el conjunto de servicios de atención en salud a los que tienen derecho los afiliados al SSMP. En consecuencia, para la prestación de estos servicios, es fundamental que los Establecimientos de Sanidad Militar, bajo responsabilidad de la JEFSA FAC, cuenten con las condiciones adecuadas conforme a su portafolio de servicios.

De igual forma el Decreto 4725 del 2005 "por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano" del Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 38 reza "Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento. En la etapa de posventa de los equipos biomédicos, la responsabilidad del funcionamiento del equipo es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia para el caso de los equipos importados y el propietario o tenedor. En la etapa de postventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, el fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento. El tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el presente decreto.

El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento." (Énfasis fuera de texto.)

Por eso, la Jefatura de Salud FAC como responsable de la tecnología al servicio de los ESM FAC, tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo, visitas correctivas y adquisición de repuestos para equipo biomédico especializado, de los ESM FAC, ya que actualmente los funcionarios del área de Ingeniería Biomédica de la JEFSA no poseen capacitación, información técnica, ni equipos de verificación y ajuste para realizar las rutinas de mantenimiento de los equipos de optometría y oftalmología marca zeiss indispensable tomando en cuenta la complejidad técnica, por lo que en función de la clasificación de riesgo (IIb), este tipo de servicio deberá ser contratado por la empresa representante de la marca "Carl Zeiss" en Colombia, por lo que para este tipo de tecnología el personal que realice las actividades de mantenimiento debe contar con información técnica y capacitación.

Los equipos de este proceso no cuentan actualmente con servicio de mantenimiento preventivo por garantía o contrato; asimismo el fabricante especifica en su manual técnico el cambio anual de algunos componentes dentro de la rutina de mantenimiento preventivo que garantizan sus parámetros, correcto funcionamiento y prolongan su vida útil, impactando directamente en una adecuada prestación del servicio al paciente y previniendo riesgos de salud en el mismo.

• NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y LA PRESTACION DE SERVICIO

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios. (art 1 del Decreto Ley 1795 de 2000).

Definición de sanidad militar y policial. - la Sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios. (art 2 del Decreto Ley 1795 de 2000)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL

Naturaleza. - El SSMP es un Sistema Administrativo Nacional del Ministerio de Defensa Nacional encargado de coordinar y desarrollar las actividades orientadas a la prestación del servicio de salud a los afiliados y beneficiarios del Sistema en los términos que establece el presente el Decreto (art 3 del Decreto Ley 1795 de 2000).

Composición del sistema. - El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) está constituido por el Ministerio de Defensa Nacional, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), y los afiliados y beneficiarios del Sistema.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo constituyen el Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General desanidad Militar, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aeroespacial y Hospital Militar Central. El Subsistema de Salud de la Policía Nacional lo constituyen la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. (art 4 del Decreto Ley 1795 de 2000).

OBJETO DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL. Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios. (art 5 del Decreto Ley 1795 de 2000).

Los servicios de salud prestados se enmarcan en el PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, tal como lo establece el art 27 del Decreto Ley 1795 de 2000, así:

ARTÍCULO 27.- Plan de servicios de sanidad militar y policial. -Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. Además, cubrirá la atención integral para los afiliados y beneficiarios del SSMP en la enfermedad general y maternidad, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. Igualmente tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en Hospitales, Establecimientos de Sanidad Militar y Policial y de ser necesario en otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

*Los servicios de salud serán prestados con cargo al Presupuesto per cápita para el sector defensa (PPCD). El valor del Presupuesto Per Cápita para el Sector Defensa (PPCD) del SSMP será equivalente a una Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (art 37 Decreto Ley 1795 de 2000**).***

En cumplimiento de lo señalado anteriormente, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial requiere contratar el servicio de mantenimiento de los equipos de optometría y oftalmología de la Dirección de Medicina Aeroespacial y del Dispensario Médico FAC, con el fin de garantizar que los equipos se encuentren en óptimas condiciones y dentro de los parámetros establecidos por el fabricante salvaguardando la integridad física de los pacientes a la hora de recibir tratamientos oftalmológicos.

Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.

En Colombia, la normatividad exige que las tecnologías biomédicas destinadas a la atención en salud cuenten, con mantenimiento preventivo anual. Este procedimiento permite asegurar tanto la limpieza externa e interna del equipo, como la revisión del estado físico de sus componentes, ajustes de parámetros, cambio de repuestos, verificación del funcionamiento del software (cuando aplique) y, en caso necesario, la actualización de este.

La Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), con sede en la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con el Dispensario Médico (DMEFA) y la Dirección de Medicina Aeroespacial (DIMAE), donde se prestan servicios de optometría y oftalmología en beneficio de todos los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM). La alta demanda de atención y la asignación diaria de citas hacen indispensable garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos, ya que su uso es permanente.

Actualmente, se dispone de seis (06) equipos marca Carl Zeiss, también conocida como Zeiss, que requieren (01) una visita de mantenimiento preventivo anual para garantizar su adecuada operación y en caso de fallas efectuar los mantenimientos correctivos con el fin de prolongar su vida útil, asegurando parámetros de fabricación que permitan diagnosticar de manera correcta a los diferentes pacientes teniendo en cuenta que

son utilizados en el Dispensario Médico FAC para la realización de estudios de tomografía ocular con el (tomógrafo óptico coherente). En cuanto a la Dirección de Medicina Aeroespacial disponen de un campímetro y autorrefractómetro. Esta marca, de origen alemán, no cuenta con sede fabricante en Colombia. No obstante, dispone de un proveedor autorizado en el país que permite conservar la garantía del fabricante y facilita la adquisición de repuestos originales, conforme a los estándares técnicos de la casa matriz.

Dado lo anterior, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo con el proveedor autorizado garantiza el cumplimiento del protocolo técnico establecido por Zeiss, así como la emisión de garantía por las intervenciones realizadas por cada contrato de mantenimiento. Lo anterior está en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual establece que:

"En la etapa de postventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, la responsabilidad del funcionamiento del equipo es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia, para el caso de los equipos importados, y el propietario o tenedor. El fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento, aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento."

Adicionalmente, el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre del 2025, que derogó el acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional define el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial como el conjunto de servicios de atención en salud a los que tienen derecho los afiliados al SSMP. En consecuencia, para la prestación de estos servicios, es fundamental que los Establecimientos de Sanidad Militar, bajo responsabilidad de la JEFSA FAC, cuenten con las condiciones adecuadas conforme a su portafolio de servicios.

La no contratación de este servicio afectaría directamente la prestación de los servicios en el DMEFA y la DIMAE, generando retrasos en la atención y dilatación de procedimientos que podrían resolverse de manera inmediata. Por tanto, la contratación permitirá la realización de mantenimientos preventivos oportunos para garantizar la adecuada operación de la tecnología y correctivos en caso de requerirse.

Actualmente, la Jefatura de Salud FAC, cuenta con cuatro (04) técnicos en electromedicina, quienes atienden aproximadamente el 80% del equipamiento biomédico de los Establecimientos de Sanidad Militar FAC. Sin embargo, este personal no cuenta con capacitación específica, información técnica ni equipos de verificación y ajuste para la marca Zeiss, lo que impide la ejecución autónoma del mantenimiento de los equipos de optometría y oftalmología debido a la complejidad técnica y especificidad de este tipo de tecnología.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la complejidad técnica y el nivel de clasificación de riesgo (IIb) de estos dispositivos médicos, se concluye que el servicio de mantenimiento debe ser contratado exclusivamente con el proveedor autorizado por la casa matriz Carl Zeiss en Colombia, representada por la empresa KAIKA S.A.S, quien cuenta con la idoneidad técnica, autorización y exclusividad para llevar a cabo este tipo de servicio especializado.

De acuerdo con lo indicado anteriormente la Jefatura Salud FAC requiere la contratación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADQUISICIÓN REPUESTOS, Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS EQUIPOS DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA MARCA ZEISS DEL DIMAE Y DMEFA, a través de la empresa Kaika SAS, la cual cuenta con la representación exclusiva en Colombia de casa matriz Carl Zeiss Meditec AG, toda vez que debido a la complejidad de las intervenciones el representante de casa matriz es quien cuenta con los patrones, software, códigos de servicio, información técnica, capacitación directa de fábrica y herramienta específica para la prestación de este servicio, lo cual garantiza a la JEFSA proporcionar un entorno seguro y controlado para los pacientes durante sus intervenciones.

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

Objetivo General:

• Asegurar el funcionamiento óptimo y la operatividad continua de los equipos de optometría y oftalmología marca Zeiss, conforme a los parámetros técnicos y rutinas de mantenimiento preventivo recomendados por el fabricante.

Objetivos Específicos:

• Garantizar el desempeño adecuado de los equipos, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la casa fabricante.

• Preservar la vida útil de los equipos mediante la ejecución oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos, conforme a los lineamientos del fabricante.

• Fortalecer la continuidad en la prestación de los servicios de optometría y oftalmología, reduciendo el riesgo de fallas operativas ocasionadas por la falta de mantenimiento técnico especializado. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

Usuarios y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que demandan los servicios asistenciales en los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Medicina Aeroespacial (DIMAE) y el Dispensario Médico FAC (DMEFA).

(…)

Para los equipos de optometría y oftalmología marca Carl Zeiss ubicados en la Dirección de Medicina Aeroespacial y el Dispensario Médico de la FAC, de acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente Estudio Previo, se establecieron los requerimientos de los bienes objeto del presente proceso, los cuales se encuentran establecidos en el documento denominado “anexo técnico”. Por lo que para efectos del objeto del presente proceso, la capacidad técnica es demostrable con la certificación de representación vigente para Colombia para promover, vender, instalar y mantener los equipos objeto del presente proceso, documento emitido por parte del fabricante de los equipos, con lo cual se garantiza por parte de la Jefatura Salud FAC que la firma contratista cuenta con el respaldo de la casa matriz en cuanto a temas de asistencia técnica, actualizaciones de software, suministro de repuestos y demás requisitos que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, teniendo en consecuencia una alta capacidad resolutiva ante cualquier circunstancia que se presente para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo dentro de los parámetros de fabricación. De ahí la importancia de exigir este tipo de certificación.

Adicionalmente, en lo que respecta a la venta de repuestos desde el ámbito sanitario la capacidad técnica también se demuestra por medio de los permisos de comercialización (registros sanitarios INVIMA) que actualmente se encuentran vigentes, los cuales amparan la importación de equipos, accesorios y repuestos de la marca Carl Zeiss, toda vez que el titular es la empresa KAIKA S.A.S, por lo que son los únicos que podrían importar este tipo de elementos al país.

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20156411	**Nombre producto**	**CAMPIMETRO COMPUTARIZADO**				
Registro Sanitario	INVIMA 2019 DM-0019195	**Vencimiento**	2029/01/03	**Modalidad**	IMPORTAR Y VENDER	**Estado Registro**	Vigente
Observaciones	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO: HFA3 830 HFA3 840 HFA3 850 HFA3 860 HUMPHREY FDT HUMPHREY MATRIX.						
Marcas	CARL ZEISS MEDITEC						

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
ACONDICIONADOR	KAIKA SAS	CARRERA 7 No. 69 - 53	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	s.cliente@kaika.com.co
FABRICANTE	FLEXTRONICS MANUFACTURING (SINGAPORE) PTE LTD.	I KALLANG PLACE SINGAPORE 33921	SINGAPUR			
FABRICANTE	CARL ZEISS MEDITEC INC	5300 Central Parkway, Dublin, CA 94568 USA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
IMPORTADOR	KAIKA SAS	CARRERA 7 No. 69 - 53	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	s.cliente@kaika.com.co
TITULAR	KAIKA SAS	CARRERA 7 No. 69 - 53	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	s.cliente@kaika.com.co

Registro Sanitario INVIMA – Campímetro

Fuente: https://www.invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios

De lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADQUISICIÓN REPUESTOS Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS EQUIPOS DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA MARCA ZEISS DEL DIMAE Y DMEFA, el oferente deberá contar con la representación exclusiva de casa matriz, para venta y comercialización del objeto del presente proceso, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de estos. Por lo que una vez realizado el estudio de mercado se identificó una sola empresa en el país que cumple con este requisito, toda vez que la firma KAIKA S.A.S es el representante exclusivo para Colombia en lo concerniente a promover, vender, instalar y mantener equipos médicos fabricados por CARL ZEISS MEDITEC INC, como se evidencia en el numeral 4 Fundamento jurídico. Por lo anterior el proponente deberá hacer entrega de la Carta de Autorización exclusiva para distribución y/o comercialización y/o venta de la marca CARL ZEISS MEDITEC INC expedida por el Fabricante en idioma del país de origen y con traducción simple al español".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL

Carl Zeiss Meditec AG
Carl Zeiss Group

Göschwitzer Strasse 51-52
07745 Jena

Germany

Phone: + 49 3641 220 0

Fax: + 49 3641 220 112
E-mail pablo.meza@zeiss.com,
Israel.gallo@zeiss.com

A QUIEN CORRESPONDA EN COLOMBIA

Division/Dept.: MED-SE
Your contact: Martin Garay / Pablo Meza

Your ref.:
Yours of:
Our ref.: DISTRIBUIDOR CO
Date: 23 NOV 2024

Nosotros, Carl Zeiss Meditec AG, Göschwitzer Strasse 51-52, 07745, Jena, Alemania y Carl Zeiss Meditec, Inc., 300 Central Parkway, Dublin, CA 94568, USA, informamos que KAIKA SAS es el único distribuidor que cuenta con servicio para instalar, ofrecer repuestos y servicio técnico a toda la base de equipos instalados marca Zeiss de las siguientes disciplinas: Oftalmología, Neurocirugía, Otorrinolaringología, Plástica & Reconstructiva y Ginecología.

En consecuencia, la empresa KAIKA SAS está autorizada a participar en licitaciones privadas y públicas, para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos en su nombre, y en general actuar en las transacciones comerciales dentro de todo el territorio asignado conforme a la legislación colombiana y en particular para instalar, ofrecer repuestos y servicio técnico a los equipos mencionados.

Esta representación es válida por lo menos hasta el 30 de septiembre del año 2026

Best regards / Mit freundlichen Grüßen / Cordialmente,

Carl Zeiss Meditec AG

Meza Duran Pablo ARMEZA
Firmado digitalmente por Meza Duran Pablo ARMEZA
Fecha: 2024.11.23 14:02:58 -05'00'

Pablo Meza
Business Development Manager
Distribution Partners LATAM & Caribbean

Carl Zeiss Meditec AG

Gallo Mendoza Israel MXIGALLO
Firmado digitalmente por Gallo Mendoza Israel MXIGALLO
Fecha: 2024.11.25 11:20:57 -06'00'

Israel Gallo
LATAM Application Specialist

Beglaubigte Abschrift

Urkunde des Notars

Eckart Maaß

Jena

Die wörtliche Übereinstimmung nachstehender Abschrift mit der mir vorliegenden Urschrift beglaubige ich hiermit.

I hereby certify that the following copy is a true copy of the original which has been produced of me.

Yo, el Notario, certifico que la copia agregada es una reproducción certificada del original fue exhibido a mi.

Jena, den 24.07.2024

Maaß
Notar

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
   Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Eckart Maaß
3. in seiner Eigenschaft als Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel d. Notars Eckart Maaß

Bestätigt

5. in Gera 6. am 06.08.2024
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 910 E 1 – 544/24
9. Siegel: 10. Unterschrift:

Dr. Götz Hermann

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL



ZEISS

Carl Zeiss Meditec AG 07740 Jena

A QUIEN CORRESPONDA

Division/Dept.: Sales / Regulatory Affairs

Carl Zeiss Meditec AG
Goeschwitzer Str. 51-52
07745 Jena
Germany
Phone: +49 (0) 36 41/ 353
Fax: +49 (0) 36 41/ 282
e-mail: katja.dornheim@zeiss.com

Our ref.: MED-MSD / RA
Date: 2024-06-11

Carta de autorización

Los que suscriben,

Carl Zeiss Meditec AG
Goeschwitzer Strasse 51-52
07745 Jena
Alemania

confirman por la presente que

Kaika S.A.S
Carrera 7 No. 69-53
Bogota, D.C.
Colombia

es un distribuidor oficial autorizado para importar, prestar servicio técnico y vender por cuenta propia las siguientes series de productos dentro del territorio de Colombia.

Asimismo, Kaika S.A.S.
s está autorizada para gestionar el procedimiento de registro ante las autoridades públicas y/o registros públicos cuando sea necesario.

- Sistemas de diagnóstico oftalmológico y sus accesorios
- Unidades de examen y láseres oftalmológicos, incluidos sus accesorios
- Láseres refractivos, incluidas sus licencias y accesorios
- Microscopios quirúrgicos, incluidos sus accesorios y módulos adicionales

Address of Record:
Goeschwitzer Strasse 51 - 52
07745 Jena, Germany

Address for Delivery:
Carl Zeiss Meditec AG
Carl-Zeiss-Promenade 10
07745 Jena, Germany

Banks:
Deutsche Bank Jena
Account: 6245369800 (BLZ 820 700 00)
IBAN: DE90 8207 0000 0624 5369 00
BIC/ SWIFT: DEUT DE BEXXX

Commerzbank Jena
Account: 258072800 (BLZ 820 400 00)
IBAN: DE31 8204 0000 0258 0728 00
BIC/ SWIFT: COBADEFFXXX

Commercial Register:
Local Court Jena HRB 205623

VAT-ID No.: DE 811 922 737
WEEE-Reg.-No.: DE55298748

Chairman of the Supervisory Board:
Dr. Karl Lamprecht

Board of Management:
Dr. Markus Weber (CEO)
Justus Felix Wetzner

Page 2 of 2
Carl Zeiss Meditec AG

- Sistemas radioterapéuticos y sus accesorios
- Microscopios de diagnóstico y lupas médicas
- Sistemas de facoemulsificación y sus accesorios
- Sistema de gestión de imágenes e informes y sus accesorios
- Sistemas de información médica y sus accesorios
- Lentes intraoculares y sus accesorios
- Dispositivos viscoquirúrgicos oftálmicos/fluidos quirúrgicos
- Medios de sustitución del humor vítreo/acuoso
- Taponamientos retinianos
- Coberturas quirúrgicas

Esta carta de autorización está sujeta a la legislación alemana y tiene validez hasta el 30 de setiembre de 2026, a menos que una de las partes la rescinda antes de esa fecha cumpliendo un plazo de tres meses y a través de una notificación por escrito.

Todas las actividades comerciales deberán garantizar el cumplimiento de las exigencias y la reglamentación establecida por la legislación alemana y por otras legislaciones aplicables en materia de control de exportaciones, así como la legislación de los EE. UU. relativa al control de reexportaciones.

Todas las actividades de servicio técnico deberán garantizar el cumplimiento de las normas y las exigencias legales locales, y deberán llevarse a cabo en estricta conformidad con las instrucciones de servicio emitidas por Carl Zeiss Meditec AG, en particular en lo referente a los plazos de las inspecciones o de las verificaciones de seguridad técnica especificadas.

Carl Zeiss Meditec AG

en representación
Thomas Markmann
Jefe de Ventas, Servicio Técnico y Gestión Comercial

en representación
Dr. Christian Muenster
Jefe de Asuntos Clínicos y Regulatorios Globales

Por lo anteriormente expuesto puede afirmarse que el presente proceso se enmarca en lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No.1082 de 2015 el cual indica que cuando existe una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en Colombia se puede seleccionar el contratista por medio de la Contratación Directa, por no haber pluralidad de oferentes.

En mérito de lo expuesto, la señora Coronel SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO como Directora Logística y Administrativa de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana,

RESUELVE

ARTÍCULO-PRIMERO: **ORDENAR** adelantar el proceso de contratación directa- Proveedor Exclusivo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADQUISICIÓN REPUESTOS Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS EQUIPOS DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA MARCA ZEISS DEL DIMAE Y DMEFA

ARTÍCULO. - SEGUNDO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a KAIKA S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: Desarrollar el Proceso de Contratación Directa **CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES** – **PROVEDEDOR EXCLUSIVO** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es contratar el PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADQUISICIÓN REPUESTOS, Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS EQUIPOS DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA MARCA ZEISS DEL DIMAE Y DMEFA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL

ARTICULO. -CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes Agosto de 2026

Coronel SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO
Directora Administrativa y logística - JEFSA

TE. TORRES PARADA MIGUEL ALBERTO
Vobo/Especialista Jurídico